

AYUNTAMIENTO DE GRANADA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 1.335, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 77/2016 del Área de Contratación, relativo al procedimiento negociado sin publicidad y anuncio en el Perfil de contratante, para adjudicar el contrato privado de servicios artísticos para la realización del "Programa de conciertos para personas mayores" del Ayuntamiento de Granada, donde consta informe de la Jefa de Servicio de Contratación, con el visto bueno del Director General de Contratación, en el que con base en el informe emitido por la Responsable de Coordinación del Consejo Municipal de Mayores se indica lo siguiente:

"Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, relativo al Procedimiento negociado sin publicidad y anuncio en el perfil de contratante para adjudicar el contrato privado de servicios artísticos para la realización del "Programa de conciertos para personas mayores" del Ayuntamiento de Granada, de las que resulta que:

- 1°.- Efectuada invitación a tres entidades (EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE S.L, ASOCIACIÓN MÚSICO CORAL Y DANZA DARAXA y ASOCIACIÓN MÚSICO CORAL FEDERICO GARCÍA LORCA), así como efectuado anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Granada, la mercantil Ebone Servicios, Educación, Deporte S.L presenta escrito en el que manifiesta su imposibilidad para prestar el servicio, siendo la Asociación Músico Coral y Danza Daraxa y la Asociación Músico Coral Federico García Lorca, las únicas que presentan oferta.
 - 2º.- Remitidas las proposiciones presentadas, a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, con fecha 16 de noviembre de 2016 se recibe informe suscrito por la Responsable de Coordinación del Consejo Municipal de Personas Mayores, cuyo tenor es el siguiente:

"1. JUSTIFICACIÓN

El presente informe se realiza para motivar la resolución de las Proposiciones presentadas en el procedimiento Negociado sin Publicidad para adjudicar el contrato privado de servicios artísticos para la realización del "Programa de Conciertos para personas mayores del Ayuntamiento de Granada".

- 2. Proposición 1: ASOCIACIÓN MÚSICO CORAL Y DANZA "DARAXA" Desde el Servicio de Contratación se remitió la siguiente información:
- 2.1 Anexo 1 Características del Contrato.
- 2.2 Anexo 2 Modelo de Oferta Económica del Pliego de Cláusulas Administrativas

2.3 Informe Técnico con la evaluación de los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas

La Asociación Músico Coral y Danza "Daraxa" se ha presentado al procedimiento y la evaluación técnica es la siguiente:

- 2.3.1. Ha presentado un proyecto y mejoras que se ha valorado pero no responde a las necesidades que tiene la Banda Municipal de Música de Granada para la realización de un Programa de Conciertos adecuada para esta ciudad. La Asociación Daraxa tiene calidad como coral, pero lo que se requiere en el Pliego es la capacidad de poder contratar distintos/as artistas con aptitudes variadas y no siempre la misma coral a lo largo de todo el año. Por lo que se valora su esfuerzo pero es inadecuado a lo que se solicitaba.
- 2.3.2. En el compromiso de mejoras ofertan dos conciertos más, pero el problema de raíz es que ofrecen el mismo coro para todos los conciertos por lo que no es lo adecuado.
- 2.3.3. Respecto al precio, se presentan con una oferta económica por debajo de lo presupuestado, porque lo que ofrecen no se acerca al objeto del contrato.
 - 3. Proposición 2: ASOCIACIÓN MÚSICO CORAL FEDERICO GARCÍA LORCA Desde el Servicio de Contratación se remitió la siguiente información:
 - 2.1 Anexo 1 Características del Contrato.
 - 2.2 Anexo 2 Modelo de Oferta Económica del Pliego de Cláusulas Administrativas
- 2.3 Informe Técnico con la evaluación de los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas

La Asociación Músico Coral García Lorca se ha presentado al procedimiento y la evaluación técnica es la siguiente:

- 3.3.1. Ha presentado un proyecto donde justifican lo importante de la música en el trabajo tanto individual como colectivo. Presentan una memoria de los trabajos realizados y del equipamiento que pueden ofrecer aunque no han planificado el programa de conciertos que ofrecerían.
- 3.3.2. No han presentado mejoras puesto que no han presentado propuesta de conciertos.
- 3.3.3. Esta Asociación lleva realizando y proponiendo el Programa de Conciertos Mayores en colaboración con la Banda Municipal de Música durante diecisiete programaciones. Se conoce su trabajo, pero no ha realizado correctamente los criterios exigidos en el procedimiento.
- 3.3.4. Respecto al precio, se presentan con una oferta económica adecuada a lo que se planteaba en el contrato, que debido a la experiencia y la posibilidad de contratar artistas tanto a nivel nacional, regional o local, conocemos que es adecuado aunque no está fundamentado.

Conclusión:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto ambos proyectos, no pueden ser objeto de valoración porque no recogen los criterios de negociación que habían sido propuestos en el Pliego del Procedimiento y aunque desde el punto de vista técnico entendemos que una de las proposiciones es más adecuada, no ha presentado el proyecto tal y como se exigía, por lo que solicitamos al Servicio de Contratación realice los trámites oportunos para poder continuar con el proceso".

3°.- Examinados los pliegos aprobados, el <u>pliego de prescripciones técnicas</u> señala textualmente lo siguiente:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

A continuación, se describen las actuaciones que contempla el presente contrato:

Propuesta de conjunto de conciertos variados que intenten dar respuesta a las demandas musicales de las personas mayores a los que paulatinamente se han incorporado una serie de conciertos más clásicos y enriquecedores para el acervo cultural de nuestro público.

- Cantantes y otros intervinientes que se presten a colaborar con la Banda Municipal de Música de Granada, ofreciendo conciertos desde clásicos hasta modernos.

Igualmente indica:

"14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La entidad adjudicataria deberá presentar un proyecto que especifique su propuesta de intervinientes desglosado y apropiado a la temática de cada uno de los conciertos que se propongan en colaboración con la Banda Municipal de Música de Granada y donde se especificarán, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Total de conciertos a realizar durante un año de programación.
- b.Intérpretes que van a participar en los conciertos, en colaboración con la Banda Municipal de Música de Granada.
 - c. Metodología de las diferentes actuaciones propuestas."

De igual forma el pliego de cláusulas administrativas particulares establece:

- "17.1.- Aspectos del contrato objeto de valoración: Proyecto y mejoras
- 1.-Proyecto.....hasta 39 puntos.

El licitador deberá presentar un proyecto que especifique su propuesta de intervinientes desglosado y apropiado a la temática de cada uno de los conciertos que se

propongan, en colaboración con la Banda Municipal de Música de Granada y donde se especificarán, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Total de conciertos a realizar durante un año de programación.
- b. Intérpretes que van a participar en los conciertos, en colaboración con la Banda Municipal de Música de Granada.
 - c. Metodología de las diferentes actuaciones propuestas. "

A la vista de lo anteriormente expuesto procede hacer las siguientes consideraciones:

Primero: Vistas las exigencias contempladas en los pliegos aprobados, tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el informe elaborado por la Responsable de Coordinación del Consejo Municipal de Personas Mayores, en el que se examina el contenido de las proposiciones presentadas, el resultado es que las mismas no cumplen las exigencias contempladas en dichos pliegos, en concreto, la Asociación Músico Coral y Danza Daraxa, al ofrecer el mismo coro para todos los conciertos, por lo que no atiende a la necesidad de contratar distintos/as artistas con aptitudes variadas, siendo por tanto inadecuado a lo que se solicitaba, y la Asociación Músico Coral Federico García Lorca, al no planificar el programa de conciertos que ofrecerían, por lo que no ha presentado la oferta en los términos exigidos en los pliegos aprobados.

Segundo: El artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, señala que "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego"

A la vista de los informes emitidos y de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo a la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad <u>acuerda</u>: Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato privado de servicios artísticos para la realización del "Programa de conciertos para personas mayores" del Ayuntamiento de Granada (expediente número 77/2016), por no ajustarse ninguna de las proposiciones presentadas a las exigencias contempladas, tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos señalados en el informe de la Responsable de Coordinación del Consejo Municipal de Personas Mayores de fecha 11 de noviembre de 2016."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

V° B°
EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA